

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 8109/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/RECLAMO

**T.I.:** ROLANDO, SERGIO RUBEN



**DICTAMEN ALG N°**

**347/211.-**

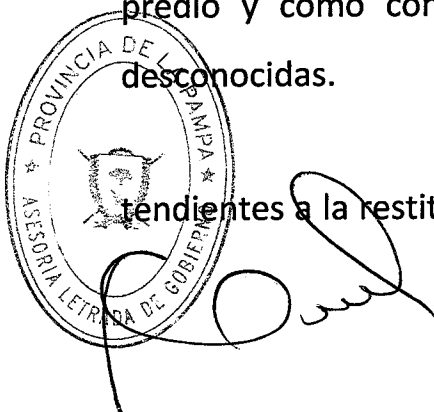
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones han sido traídas a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de dictaminar en relación al reclamo indemnizatorio formulado por el Señor ROLANDO Sergio Rubén con motivo de la pérdida de un vehículo de su propiedad, secuestrado por personal policial de la Provincia de La Pampa, obrante a fs. 3/7 de autos.

A tales efectos, relata que el día 9 de agosto del año 2019 a raíz de acta de infracción N° 00142580 labrada por personal de la Seccional Primera de la Provincia (UR-I) por falta de documentación y elementos para circular, le secuestraron la motocicleta de su propiedad marca Honda, modelo XR 150L, dominio 868LMA, la cual fue depositada en dicha Unidad.

Describe que luego de haber cumplimentado con los requisitos exigidos para la restitución de su vehículo, al presentarse a la Seccional Primera de la Policía a retirar su rodado, le informaron que el mismo había sido trasladado a la playa del corralón municipal situado en el Parque Industrial. En ocasión de apersonarse al corralón mencionado acompañado de personal de dicha dependencia, aduce que un empleado municipal verbalmente le indica que su rodado había quedado fuera del predio y como consecuencia de ello había sido sustraído por personas desconocidas.

Asimismo, alega que en una de las tantas gestiones tendientes a la restitución de su vehículo, personal de la Seccional Primera le



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8109/2020  
**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD  
**EXTRACTO:** S/RECLAMO  
**T.I.:** ROLANDO, SERGIO RUBEN

**DICTAMEN ALG N° 347/211.-**

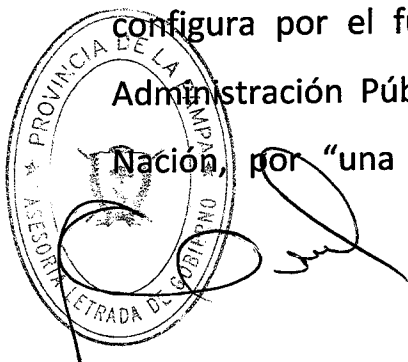
retuvo la constancia de restitución de su rodado otorgada por la Municipalidad de Santa Rosa, razón por la cual no obran en su poder.

Sin respuesta alguna por parte de las autoridades policiales y administrativas, el día 23 de junio del 2020, realizó una denuncia penal ante la Seccional Sexta de Policía de esta ciudad por la sustracción de su motocicleta.

En este contexto, el Sr. ROLANDO reclama ante la Administración Pública, Ministerio de Seguridad, una indemnización por daños y perjuicios derivados del secuestro, depósito y posterior desaparición de su motocicleta por parte de la policía de la provincia de La Pampa, la cual asciende a la suma de \$ 145.000 en concepto del valor del rodado, conforme a dos presupuestos invocados en el libelo reclamativo pero no adjuntados, y la suma de \$30.000 en concepto de gastos por indisponibilidad del vehículo.

Ahora bien, el reclamo deducido por el Sr. ROLANDO, se encuadra en un supuesto de responsabilidad del estado por presunta "falta de servicio" consistente en el ejercicio irregular de la función de guarda y custodia sobre bienes que se encuentran secuestrados, como consecuencia del contralor sobre tránsito y la vía pública ejercido por la policía provincial.

Es decir, la responsabilidad por falta de servicio se configura por el funcionamiento anormal, defectuoso o incorrecto de la Administración Pública o como afirma la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por "una violación o anormalidad frente a las obligaciones del



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8109/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/RECLAMO

**T.I.:** ROLANDO, SERGIO RUBEN



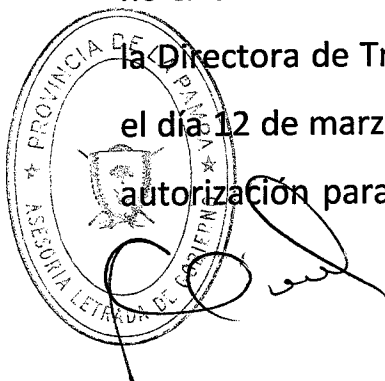
**DICTAMEN ALG N° 347/21**

servicio regular” que puede plasmarse tanto en comportamientos activos como también por la omisión o inactividad administrativa.

Para que se configure este supuesto de responsabilidad es necesaria la existencia de requisitos tales como la imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio de sus funciones, la falta o funcionamiento defectuoso o irregular del servicio, la existencia de daño cierto y la relación causal entre el hecho y el daño.

Sentado los hechos y el encuadre jurídico, corresponde analizar las constancias obrantes en el presente expediente.

Así, de la cédula de identificación del vehículo (fs. 5) surge que el Sr. ROLANDO Sergio Rubén es el titular del vehículo secuestrado por la Policía provincial; de contestación a oficio N° 1788/19 cuyo objeto es el Acta de Comprobación N° 142580 (fs. 14) consta que el rodado se encontraba depositado en la Seccional Primera; del Oficio N° 349/20 remitido por la Jefa de la Comisaría Seccional Primera UR-I al Jefe de División de Accidentología UR-I (fs.15/19vta) surge solicitud de traslado y depósito en la Playa Municipal de un listado de vehículos dentro del que se encontraba la moto objeto del presente; del informe de la Comisaría Primera solicitado por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad (fs. 23 y 28) consta que no existe recibo de entrega del vehículo en cuestión; de la nota N° 315/20 de la Directora de Tránsito de la Municipalidad de Santa Rosa (fs. 32) surge que el día 12 de marzo del 2020 se hizo entrega al Sr ROLANDO del formulario de autorización para retirar el motovehículo de la dependencia policial, el cual



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 8109/2020  
**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD  
**EXTRACTO:** S/RECLAMO  
**T.I.:** ROLANDO, SERGIO RUBEN

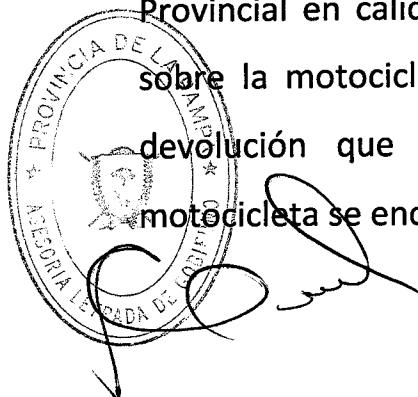
**DICTAMEN ALG N° 347/211.-**

nunca ingresó al playón municipal; por último, obra denuncia penal realizada por el reclamante respecto de la sustracción de su vehículo (fs. 7).

De este modo, se encuentra probado que la motocicleta por la cual se reclama es propiedad del solicitante, que fue secuestrada en un operativo de control, depositada en dependencia policial, que no existen constancias de haber sido trasladada y/o recepcionada en otro lugar y que la misma fue perdida y, en consecuencia, no restituida a su propietario.

Por su parte, corresponde mencionar a los fines de determinar el ejercicio irregular de las funciones a cargo de la policía provincial constitutivas de la responsabilidad estatal por falta de servicio que conforme la NJF N° 1064 -Orgánica de la Policía de la Provincia- son funciones de la policía de seguridad dirigir y controlar el tránsito, aplicar las disposiciones que lo rigen, adoptar medidas provisorias cuando circunstancias de orden y seguridad públicos lo impongan, etc. (Conf. art. 8 inc. i).

De esta manera, el Estado Provincial al momento de secuestrar la motocicleta, se convirtió en depositario del bien y debía devolver la cosa en el estado en que fue puesto bajo su cuidado, según aplicación analógica del artículo 1358 del CCyCN. Esto implica que el Estado Provincial en calidad de depositario asumió el deber de guarda y custodia sobre la motocicleta, a los fines de la posterior devolución de la misma; devolución que se tornó materialmente imposible atento a que la motocicleta se encuentra desaparecida.



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 8109/2020  
**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD  
**EXTRACTO:** S/RECLAMO  
**T.I.:** ROLANDO, SERGIO RUBEN



**DICTAMEN ALG N° 347/21**

En conclusión, el deber de guarda y custodia del depositario llevado a cabo de manera defectuosa por parte del Estado Provincial configura un funcionamiento irregular del servicio, en tanto que se omitió ejercer de manera eficiente el deber de cuidado sobre el bien secuestrado. Dicho deber contrasta con la inexistencia de constancia respecto del diligenciamiento del oficio N° 349/20 (fs. 15/18), con la carencia del comprobante de entrega en el corralón municipal y con el informe de la Directora de Tránsito de la Municipalidad de Santa Rosa (fs. 32) manifestando que la moto nunca ingresó al playón municipal.

En consecuencia, ésta Asesoría Letrada de Gobierno recomienda hacer lugar al reclamo indemnizatorio interpuesto por el Sr. Sergio Rubén ROLANDO.

Sin perjuicio de ello, y en consideración que la falta de servicio suscita una responsabilidad de base objetiva, lo cual no es sinónimo de responsabilidad desligada del obrar del agente del hecho dañoso, opinando, esta vez, de manera coincidente con la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de Seguridad, se aconseja iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario a fin de deslindar la responsabilidad de los agentes involucrados en el deber de vigilancia y custodia de los bienes secuestrados por la Policía Provincial y/o eventual traslado de los mismos.

Asimismo, a fin de evitar casos como el presente con las consecuentes responsabilidades, se recomienda a la Policía Provincial arbitrar los medios pertinentes y guardar el mayor celo posible



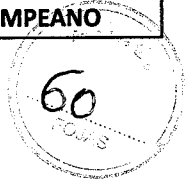
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8109/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/RECLAMO

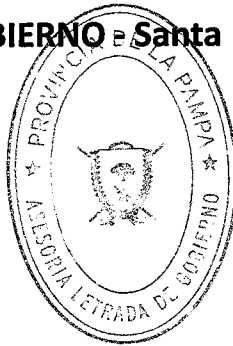
**T.I.:** ROLANDO, SERGIO RUBEN

**DICTAMEN ALG N° 347/21**

respecto de los procedimientos de secuestro, depósito, eventual traslado y restitución de vehículos secuestrados.

Finalmente, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 25 OCT 2021**



*Griselda Ostertag*  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa